

expreso

el diario de la vida nacional

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA PILOCHI C.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "INMOBILIARIA PILOCHI C.A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 20 de septiembre de 1983, ante el Notario Duodécimo del Cantón Guayaquil abogado Eustorgio Virgilio Tandazo Maridueña; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías mediante Resolución N° IG-CA-84-171 del 2 de febrero de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 16 febrero 1984 con el N° 1.061.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el señor doctor Armando Arce Alvarez, divorciado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente de la citada Compañía.

3.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.100.000.00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/.500.000.00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en

numerario.

5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- El accionista Armando Arce es el suscriptor de las acciones correspondientes al presente Aumento de capital.

6.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Las reformas estatutarias se refieren a los artículos primero y cuarto de los estatutos sociales, los mismos que en sus partes medulares dirán: ARTICULO PRIMERO.- Denominación, Nacionalidad, Naturaleza y Objeto.- Con la denominación de Inmobiliaria Pilochi C.A. se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, cuyo objeto será: a) compra, venta y administración de bienes raíces; b) compra y venta de vehículos automotores e importación de los mis-

mos; c) compra y venta de artículos electrodomésticos e importación de los mismos. Para el cumplimiento de tales finalidades, la compañía podrá asociarse a otras e intervenir como promotora y/o socia en la constitución de nuevas sociedades, así como también celebrar los contratos que relacionados con los preindicados objetos estuvieren permitidos por las leyes.. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de quinientos mil sucres constituido y dividido en cincuenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de diez mil sucres cada una.

Guayaquil, febrero 22 de 1984

Abg. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

1035

SABADO
3 de Marzo de 1984
S/.8,00
Precio del Ejemplar